



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4352

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de junio de 1970.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.573 del 22 de junio de 1970.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 336 de fecha 5 de julio de 1963.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ- Destéfanis